

ESTUDIO DEL SECTOR

OBJETO. INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-007-2026 QUE TIENE POR OBJETO “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE GUARANDA, SUCRE”.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, determina el deber de análisis de las entidades estatales "Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", en consecuencia, a través del presente documento se realiza el estudio del sector para la celebración del proceso de objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-007-2026 QUE TIENE POR OBJETO “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE GUARANDA, SUCRE”..

En este sentido y teniendo en cuenta que el Municipio de Guaranda-Sucre tiene como misión *“promover una misión institucional transparente y responsable fiscalmente que coadyuve a desarrollar integralmente al municipio en lo social, productivo, competitivo y sostenible”* y que el Plan de Desarrollo Municipal, en el sector infraestructura de transporte define los proyectos prioritarios que se deben adelantar en la vigencia del mismo, se desarrolla el presente documento soporte en la contratación de los proyectos de infraestructura que se financiarán durante la vigencia 2026, y en el cual se analizará el contexto general del mercado de la construcción en infraestructura, su comportamiento a nivel nacional y local, su participación en el Producto Interno Bruto y demás aspectos desde el punto de vista económico, técnico y legal.

Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando los proyectos de infraestructura en la entidad y en otras entidades vinculadas al sector. Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan proyectos de infraestructura y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en los procesos de contratación.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, procede esta Entidad a plasmar el análisis necesario para conocer el sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo para el proceso de contratación cuyo objeto es INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-007-2026 QUE TIENE POR OBJETO “MEJORAMIENTO DE VÍA TERCARIA MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA EL JARDIN DEL MUNICIPIO DE GUARANDA, SUCRE”.

2. PERSPECTIVA LEGAL.

Municipio de Guaranda
NIT: 800061313-3
Alcaldía Municipal
Carrera 5 # 4 -67 Sede administrativa
Email: contactenos@guaranda-sucre.gov.co

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. La Entidad por mandato legal se rige por el Estatuto General de Contratación, luego, los procesos contractuales que se pretendan adelantar estarán enmarcados en las siguientes normas.

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Constitución Política de Colombia		
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Ley 1682	Noviembre 22 de 2013	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
Decreto 1082	Mayo 26 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 1882	Enero 15 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 392	26 de febrero-2018	Reglamentario discapacidad
Decreto 2096	21 de noviembre-2019	Modificatorio del Decreto 1082 del 26 de mayo-2015
Ley 2022	22 de julio-2020	Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2069	31 de diciembre-2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Manual de Contratación Municipio de Guaranda Sucre		
Manuales y circulares Expedidas por Colombia Compra		
Demás normas aplicables.		

El Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

El Ministerio de Transporte es la cabeza del Sector Transporte, el cual está constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

El Decreto 1079 de 2015 contiene la normatividad relacionada para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, indicando que este lo regula el Ministerio de Transporte. Así mismo, indica que la prestación de este servicio público está sujeto a la expedición de un permiso de operación expedido por parte del Ministerio de Transporte, el cual se otorgará como resultado de un concurso en el que se garantizará la libre concurrencia y la iniciativa privada para la creación de nuevas empresas.

A través de la Resolución 6184 del 28 de Diciembre de 2018 se adoptaron las reglas con las cuales

se desarrollará el procedimiento para el otorgamiento de rutas y horarios en el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, la mencionada resolución desarrolla lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 en el cual se establece el procedimiento normativo.

INVIAS Entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva y adscrita al Ministerio de Transporte, creada para la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte, tiene entre otras de sus funciones las siguientes:

- Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministro de Transporte.
- Elaborar conjuntamente con el Ministerio de Transporte los planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, conservación, atención de emergencias, y demás obras que requiera la infraestructura de su competen
- Coordinar con el Ministerio de Transporte la ejecución de los planes y programas de su competencia.
- Recaudar los peajes y demás cobros sobre el uso de la infraestructura vial de su competencia.
- Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.
- Elaborar, conforme a los planes del sector, la programación de compra de terrenos y adquirir los que se consideren prioritarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Proponer los cambios que considere convenientes para mejorar la gestión administrativa.
- Definir las características técnicas de la demarcación y señalización de la infraestructura de transporte de su competencia, así como las normas que deberán aplicarse para su uso.
- Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.
- Controlar y evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo.
- Definir la regulación técnica relacionada con la infraestructura de los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y marítimo.
- Coordinar con la Agencia Nacional de Infraestructura, ANI, la entrega, mediante acto administrativo, de la infraestructura de transporte, en desarrollo de los contratos de concesión.

En ese orden, conforme a las normas legales el objeto del proceso de selección, la modalidad de escogencia del contratista que corresponde es el concurso de méritos, toda vez, que además de tratarse de un contrato de interventoría, el mismo supera el valor de la mínima cuantía de la entidad.

Por mandato legal, especialmente las normas legales aplicables al proceso de contratación, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta que cumplan con los requisitos legales y especialmente los previstos en los pliegos de condiciones.

En relación con las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso, impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. Así en ese sentido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán “(...) *celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.*”

A través de la capacidad jurídica, La Entidad examinará que en el proceso de selección los proponentes tienen capacidad para presentar ofertas y contraer obligaciones. Por ejemplo, si se trata de personas naturales, si han cumplido los 18 años o si se trata de menores púberes, caso en el cual podrán contratar para el cumplimiento de actividades propias de su peculio profesional o industrial. En el caso de las personas jurídicas, si su objeto o la reglamentación especialmente dispuesta les permite asumir válidamente la totalidad de las obligaciones que serán incorporadas en el contrato o si tiene la duración exigida en la ley, es decir, el plazo del contrato y un año más. También se verificará si las personas naturales o jurídicas se encuentran inscritas, clasificadas y calificadas en las actividades y especialidades exigidas en los pliegos y si tienen la capacidad residual de contratación exigida por la entidad estatal.

La verificación de la capacidad jurídica de las personas jurídicas, en sus diversas modalidades (acciones, limitadas, comanditaria simple, anónimas, acciones simplificadas) se realizará con el certificado de existencia y representación legal. A través de dicho documento se revisará el objeto social el cual le debe permitir ejecutar el contrato, y deberá ser expedido con 30 días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. Así mismo se verificará los demás requisitos exigidos en el pliego y que permitan acreditar fielmente que la persona jurídica interesada en participar en el proceso cuenta con la capacidad jurídica para desarrollar la prestación debida.

En igual sentido, con la persona natural, procederá a través de la exigencia de la fotocopia de cedula de ciudadanía a verificar la capacidad jurídica determinado su mayoría de edad y la ausencia de limitaciones, inhabilidades o incompatibilidades que impidan desarrollar su objeto social.

La capacidad residual, se determinará conforme al Decreto 1082 de 2016, el cual establece una fórmula matemática de cálculo.

La inscripción, clasificación, calificación en el RUP, se hará conforme al Código de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2016 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

3. PERSPECTIVA TÉCNICA

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente es la Clasificación y/o códigos de las Naciones Unidas - UNSPSC para efectos de la clasificación en el RUP; la clasificación que se expone a continuación tiene un carácter informativo, que conforme a la circular 12 del 5 de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los partícipes del Sistema de Compras y

Contratación Pública, el cual para la presente convocatoria es el siguiente:

Clasificación UNSPSC	Descripción
811015	Ingeniería civil y arquitectura
801016	Gerencia de proyectos

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS.

Las características técnicas mínimas obligatorias del presente proceso se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIEN Y SERVICIO EN EL MERCADO NACIONAL

En el contexto gremial a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional académica de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. La Sociedad fundada en 1887, fue declarada en 1904 por ley de la República, Centro Consultivo del Gobierno Nacional. Entre sus objetivos se mencionan los de asesorar a las entidades del Estado que así lo requieran, fomentar la investigación y el desarrollo de la ingeniería en todas sus especialidades y proteger y mejorar el medio ambiente. Los miembros de la Sociedad conforman las comisiones técnicas permanentes establecidas con el fin de analizar temas y producir conceptos técnicos en las diversas especialidades de la profesión.

Desde el punto de vista empresarial la Cámara Colombiana de la Infraestructura – CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de **consultoría**, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado desde su creación en el año 2003 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura.

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos que están participando en el desarrollo de proyectos con mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas.

A continuación se presenta la distribución de las empresas del sector de la construcción en todas sus etapas, incluyendo las que se dedican a la **consultoría** y que abarcan las fases de Estudios y Diseños e Interventoría de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%
Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%

Sabaneta	5	2.6%
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagui	2	1.0%
Palmira	1	0.5%
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	193	100%

Fuente: CCI

[18 http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php](http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php)

Se puede concluir que las empresas agremiadas en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%), Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría.

5. ANÁLISIS DE DESEMPEÑO FINANCIERO

Los requisitos financieros serán verificados por la Entidad con base en la información financiera certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir los valores mínimos para todos y cada uno de los indicadores financieros previstos en el pliego de condiciones.

La Entidad ha establecido estos mínimos de tal forma que resulten proporcionales al objeto a ejecutar. Toda información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se tendrá en cuenta la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual deberá estar vigente y en firme al día anterior a la realización de la adjudicación. Es de anotar que los proponentes no se habilitan financieramente hasta tanto no cumplan con la totalidad de los indicadores establecidos.

Los proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país de origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de los mismos. La traducción de la información financiera será simple.

En el evento de que cualquiera de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones no se aplique en el país de origen o de domicilio de la persona extranjera, el representante legal, el apoderado o la persona natural, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, adjuntará certificación de una firma auditora reconocida que de fe de tal hecho.

5.1. Documentos financieros y de capacidad organizacional

Las personas naturales o jurídicas nacionales, deberán presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.

Los documentos que se deben anexar con la propuesta son los siguientes:

RUP vigente y en firme. Para los proponentes singulares (persona natural o jurídica) cada uno debe presentar el RUP vigente y en firme. Para los proponentes plurales, cada proponente deberá presentar el RUP vigente y en firme.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas extranjeras que tengan domicilio o sucursal en Colombia, se deberán sujetar a las normas contables colombianas y la presentación de su información financiera se hará conforme con lo indicado en el presente documento.

Las personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país de origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de los mismos. La traducción de la información financiera será simple.

En el evento de que cualquiera de los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Condiciones no se aplique de origen o de domicilio de la persona extranjera, el representante legal, el apoderado o la persona natural, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, adjuntará certificación de una firma auditora reconocida que de fe de tal hecho.

Para Sociedades Constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3. Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. Índices financieros y de capacidad organizacional exigidos

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual deberán cumplir con los indicadores financieros establecidos dentro de la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES de la versión vigente de los documentos tipo para interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, los cuales son de obligatoria implementación para la entidad al aplicar documentos tipo al presente proceso.

6. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para tener un contexto de los procesos de contratación, y poder identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas, y modalidades de contratación utilizadas, se consultaron las bases de datos del SECOP, procesos con objetos similares que hubiesen

sido celebrados por El municipio (Base de datos Interna) y otras entidades estatales (Base de datos externa).

6.1. BASE DE DATOS INTERNA

De acuerdo con la evaluación histórica de la contratación de consultoría en el municipio se tiene la siguiente información:

CONTRATO No.	CMA-MG-004-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONCURSO DE MERITOS
CAUSAL DE CONTRATACIÓN.	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE
NIT.	800061313-3
CONTRATISTA.	FABIO RAÚL SANCHEZ MERCADO
CC.	92.548.536
OBJETO.	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. LP-MG-006-2026 DE OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS BARRIOS URIBE SAN PABLO Y NUEVA OLA DEL MUNICIPIO DE GUARANDA SUCRE”.
VALOR.	\$157.970.000,00
PLAZO.	SEIS [6] MESES.

CONTRATO No.	CMA-MG-003-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONCURSO DE MERITOS
CAUSAL DE CONTRATACIÓN.	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE
NIT.	800061313-3
CONTRATISTA.	JEMAD INGENIERA S.A.S.
NIT.	901539452-9
OBJETO.	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-005-2026 QUE TIENE POR OBJETO “MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO ENTRE SECTOR CONOCIDO COMO LAS BABILLAS Y PUENTE UBICADO EN LA VEREDA MALAGANO EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUARANDA DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR.	\$358.492.633.00
PLAZO.	SEIS [6] MESES

CONTRATO N°.	CMA-MG-002-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITO ABIERTO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE
CONTRATISTA	DAROHE SAS
NIT:	901592671
OBJETO	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.LP-MG-004-2025 QUE TIENE POR OBJETO

	"MEJORAMIENTO DE VIAS MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO EN LOS CORREGIMIENTOS PALMARITICO Y NUEVA ESPERANZA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE
VALOR	\$ 170.967.914.00
PLAZO	CINCO (5) MESES

6.2. BASE DE DATOS EXTERNA.

De igual forma el municipio tomó una muestra de aleatoria de procesos de consultoría, para selección de contratistas en contratos de interventoría de otras entidades.

Con base en la información consultada, se consolidó la siguiente información:

CONTRATO No.	CMA-MSM-005-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONCURSO DE MERITOS
CAUSAL DE CONTRATACIÓN.	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE SAN MARCOS-SUCRE
NIT.	892200591-6
CONTRATISTA.	CONSTRUCCIONES BETANIA S.A.S.
NIT.	9010465043-0
OBJETO.	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA No. LP-MSM-005-2026 DE OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA CARRERA 23 ENTRE CALLE 19 Y 21 EN LA ZONA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE".
VALOR.	\$94.752.987.00
PLAZO.	CUATRO [4] MESES

CONTRATO No.	CMA-MG-003-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONCURSO DE MERITOS
CAUSAL DE CONTRATACIÓN.	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CONTRATANTE.	MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE
NIT.	800061313-3
CONTRATISTA.	JEMAD INGENIERA S.A.S.
NIT.	901539452-9
OBJETO.	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-MG-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL BARRIO NUEVO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE GUARANDA-SUCRE.
VALOR.	\$141.555.191.00
PLAZO.	SEIS [6] MESES

Tener en cuenta que en el sector a nivel territorial existen empresas que podrían participar en el proceso en condiciones de pluralidad, por consiguiente, el presente proceso de selección es

susceptible de ser limitado a MIPYME territoriales siempre que se cumplan las condiciones legales para ello.

7. OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

La Matriz Riesgos que se publica por separado incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	\$1.261.717.769	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	\$1.261.717.769	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	\$1.148.221.780	NO	NO
Corea		SÍ	\$1.147.000.000	NO	NO
Costa Rica		SÍ	\$2.030.722.904	NO	NO
Estados Unidos		SÍ	\$2.030.722.904	NO	NO
Estados AELC		SÍ	\$1.131.227.573	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	N/A	SÍ – Servicios de construcción - 38	NO
	Guatemala	SÍ	N/A	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Unión Europea	SÍ	\$1.131.227.573	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [los documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
- Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.

- Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [5] días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
- Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
- Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

- Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 - - Anexo Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
- Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
- Incorporar como mínimo el porcentaje de personal colombiano para el cumplimiento del contrato, al cual se haga compromiso para acceder al puntaje de industria nacional durante el proceso de selección.
- Como incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, cuando a ello se haya comprometido para acceder al puntaje de industria nacional durante el proceso de selección.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Al interventor le corresponde solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo le corresponde supervisar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de obra con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos tanto contables como financieros, parámetros ambientales, presupuestos y obligaciones pactadas, que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto contractual.

-Original Firmado-

ALFONSO ARMANDO GANDARA RICARDO

Secretario de Planeación e Infraestructura